



Arraia-Maeztuko Udala / Ayuntamiento de Arraia-Maeztu

INFORME

ASUNTO	APROBACIÓN INICIAL DE LA 15 MODIFICACIÓN PUNTUAL
---------------	---

El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu en relación con el asunto de referencia, a la vista de la documentación disponible y tras las comprobaciones oportunas, se emite el siguiente

INFORME

OBJETO.

El presente informe se redacta en relación con la tramitación de la 15 modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, aprobado Texto Refundido definitivamente por la Diputación Foral de Álava según Orden Foral 26/2003 el 20 de enero y publicado en el BOTHA nº115 con fecha 3 de Octubre de 2003, para la instalación de un aparcamiento en el Parque Natural de Izki.

ANTECEDENTES:

El 31 de julio de 2024, la DFA solicita al ayuntamiento el inicio de la tramitación de la modificación puntual.

El pleno del Ayuntamiento acordó en sesión ordinaria el día 6 de noviembre de 2024:

El inicio de la tramitación de la modificación de referencia.

El programa de participación ciudadana publicado en el BOTHA de 20 de noviembre de 2024.

La tramitación ante el órgano ambiental de la DFA de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El 15 de noviembre de 2024 se remite documentación al departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la DFA para el inicio de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El 11 de diciembre de 2024 la Secretaria del Ayuntamiento de Arraia Maeztu certifica que se ha realizado consulta para recabar la opinión del a ciudadanía en la que que no han existido aportaciones.

El 20 de febrero de 2025 se recibe el informe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

CONSIDERACIONES

I. DE CARÁCTER GENERAL.

Conforme al artículo 103 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV, La modificación de los planes de ordenación urbanística: concepto, procedencia y límites.

- 1. Toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos no comprendida en el artículo anterior requerirá su modificación.*
- 2. El plan general deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no corresponden a la función legal que dicho plan tiene asignado en esta ley, sino a la del planeamiento de ordenación pormenorizada.*
- 3. A efectos de su tramitación, la modificación de los elementos del contenido del plan general tendrá en cuenta dicha distinción, y deberá ajustarse a las reglas propias de la figura de ordenación a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas conforme a lo dispuesto en el artículo 58.*
- 4. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, cuando se refieran a determinaciones o elementos propios del plan general no podrá tramitarse modificación alguna una vez expirados los plazos o producidos los supuestos o circunstancias previstos en el propio plan para su revisión, siempre que no se hubiere acordado el inicio de los trabajos de la misma.*
- 5. Será aplicable a las modificaciones lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.*

II. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

EL documento presentado consta de:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

MEMORIA INFORMATIVA y JUSTIFICATIVA
NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE Y MODIFICADA
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD
ECONÓMICA
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (Planos):

E.1. Plano C-25 Clasificación Global. Estructura General y Orgánica del Territorio.
Zonificación del Suelo No Urbanizable. Actual y Modificado

Se considera que es suficiente para su tramitación conforme a la legislación vigente.

III. RESPECTO AL CONTENIDO.

El documento recoge la documentación necesaria para poder calificar el ámbito del nuevo aparcamiento como un nuevo **Sistema General** a través de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que nos ocupa, reflejando los cambios que se producen tanto a nivel gráfico como escrito dentro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.

Del mismo modo, el documento recoge en el apartado F de la FICHA URBANÍSTICA Nº1, SISTEMAS GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE, los Condicionantes Ambientales según Informe Ambiental Estratégico.

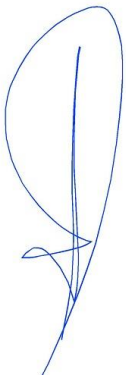
CONCLUSIONES

Visto lo anterior, se emite INFORME FAVORABLE al documento presentado por el equipo redactor formado por los arquitectos Ibai Usandizaga Garaigordobil y Pedro Rodríguez Ruipérez, del estudio Usandizaga Arquitectura y Urbanismo SLP por encargo de la Diputación Foral de Álava para que prosiga la tramitación del expediente.

Y exponemos todo lo anterior para que surta los efectos oportunos, en Maeztu 28 de febrero de 2025.

Adolfo Gracia Molina
Arquitecto Asesor Municipal

María Iñiguez de Heredia García de Vicuña
Técnica de Medio Ambiente



Ayuntamiento de Arraia-Maeztu

